

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE: JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	ELECTORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROBERTO ARDILA CAÑAS robertoardila1670@gmail.com racabogados80@gmail.com
DEMANDADO	JOSÉ DAVID CAVANZO ORTÍZ elegido como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S). notificacionesjudiciales@concejodebucaramanga.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARÍA MORA ALVARADO xmora@procuraduria.gov.co
RADICADO Y LINK DEL EXPEDIENTE	680012333000 – 2024 – 00007 – 00
TEMA	AUTO ADMITE DEMANDA

Se advierte que, la demanda reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se dispondrá su admisión, al ser este Tribunal competente para conocer del presente asunto en **PRIMERA INSTANCIA**.

En mérito de lo expuesto el **DESPACHO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para conocer **EN PRIMERA INSTANCIA** la demanda a tramitarse en ejercicio del medio de control **NULIDAD ELECTORAL** interpuesta por **ROBERTO ARDILA CAÑAS** contra la elección del señor **JOSE DAVID CAVANZO ORTÍZ** como miembro del Concejo Municipal de Bucaramanga (S).

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a la parte demandante conforme lo descrito en el artículo 277.4 del CPACA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, carga que se encuentra en cabeza de la parte actora.

CUARTO: INFORMAR a través de la Secretaría de este Tribunal a la comunidad, la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los términos del artículo 277.5 del CPACA.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la Procuradora Judicial – Asuntos Administrativos – ante esta Corporación al correo electrónico dispuesto para ello.

SEXTO: Conforme lo ordena el artículo 279 del CPACA, **ADVERTIR** a la parte demandada que podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto o al día siguiente de la publicación del aviso, según el caso.

SÉPTIMO: Se les informa a las partes que la recepción de memoriales se dirigirá exclusivamente al correo electrónico de la secretaría del Tribunal Administrativo de Santander ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Aprobado y adoptado por medio electrónico]

JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Magistrado